

## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Comarca de Somontano de Barbastro pretende prestar un “*Servicio de:Teleasistencia* ”

La prestación del servicio consiste en:

El Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, regula Servicio de Teleasistencia como prestación tecnológica, entre los Servicios Sociales Generales del Sistema Público de Servicios Sociales. Es un sistema de atención personalizada que, a través de un dispositivo o terminal de telefonía fijo o de telefonía móvil con sistema de telelocalización, permite que los usuarios, ante situaciones de emergencia, pueden entrar en contacto las 24 horas del día y los 365 días del año, con una central atendida por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada. Este servicio básico podrá complementarse con la introducción de otros elementos de protección personal o domésticos que, conectados al sistema, transmiten a la central determinadas situaciones anómalas o de riesgo del usuario

Respecto a la competencia de la Comarca, la normativa de aplicación indica que, la Comarca, será competente para el servicio de Teleasistencia la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, así como del Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, el Servicio de Teleasistencia se enmarca en el ámbito de los servicios sociales generales a prestar por la Comarca, y dada la insuficiencia de medios personales y técnicos, en esta comarca, la ejecución de esta competencia, debe cubrirse a través de la formalización de un contrato. Por todo ello, con la adjudicación del contrato, la Comarca de Somontano de Barbastro cumplirá con las obligaciones establecidas.

Por su parte, insistimos en el hecho de que la Comarca de Somontano de Barbastro, carece tanto de recursos humanos, y medios materiales necesarios que permitan prestar el servicio incluido en el objeto del contrato, manifestándose de este modo a los efectos del artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos. En Barbastro en la fecha que consta en la firma electrónica.

## LA TÉCNICO RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES